



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00085 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
Demandante:	Yorfa Ledy Panesso Restrepo
Demandado:	E.S.E Hospital San Juan de Dios-Santa Fe de Antioquia
Asunto:	Admite reforma a la demanda

Mediante memorial presentado el día 02 de junio del 2021¹ y dentro del término establecido por el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, el apoderado judicial de la parte demandante presenta reforma de la demanda en relación con el *acápite de pruebas*.

Ahora bien, toda vez que el escrito de reforma se ajusta a los presupuestos del artículo 173 del CPACA, **SE ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** frente a las pruebas solicitadas y se corre traslado de la reforma a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta decisión, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 173 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, agosto 13 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria

vgc

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00085 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
Demandante:	Yorfa Ledy Panesso Restrepo
Demandado:	E.S.E Hospital San Juan de Dios-Santa Fe de Antioquia
Asunto:	Admite reforma a la demanda